

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Recibida comunicación del Colegio de Abogados de Madrid, poniendo en conocimiento de la Sala, el archivo de la solicitud de asistencia jurídica gratuita formulada por el recurrente Haykuhi Takoyan; y requiérasele en el presente recurso de casación 8/5442/02 para que en el plazo de treinta días interponga recurso de casación, mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo del recurso preparado en su día contra sentencia de 24 de abril de 2002, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 8.ª) de la Audiencia Nacional en el recurso 547/01.

Madrid, 30 de junio de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—34.851.

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Requírase al recurrente don Calixto Filiberto Angulo Ruales, en el recurso de casación 8/4338/02, haciéndole saber que dispone del plazo de diez días para interponer el recurso correspondiente, siempre que lo haga mediante Procurador debidamente apoderado y asistido de Letrado, bajo apercibimiento de archivo del presente recurso de casación.

Madrid, 3 de julio de 2003.—Mercedes Fernández-Trigales Pérez, Secretaria judicial.—34.852.

### AUDIENCIA NACIONAL

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Hago saber: En esta Sección 6.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso por el procedimiento ordinario 267/03, interpuesto por don Camilo Romeu Torrens, en el que se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Procédase al archivo del presente recurso contencioso-administrativo seguido a instancia de Camilio Romeu Torrens, previa anotación en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación se hace público el presente.

Madrid, 3 de julio de 2003.—El Secretario judicial.—34.936.

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Sección Tercera

Que por doña Montserrat Sorribes Calle, Procuradora de don José Luis Mera Carrillo, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la desestimación por silencio de la reclamación al Ministerio de Justicia para ser indemnizado por

responsabilidad patrimonial de la Administración, al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 652/03; y por medio del presente se hace saber a los que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho del acto impugnado para que puedan personarse en el término de quince días.

Madrid, 27 de junio de 2003.—Secretaria judicial, Carmen Bazaco Velasco.—34.941.

#### SALA DE LO SOCIAL

Doña María Elena Cornejo Pérez, Secretaria en sustitución de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en los autos núm: 179/02 seguidos a instancia de la Asociación Sindical de Profesores d'Ensenyament Públic de Catalunya contra don Jordi Salvia Lardiez, doña Mónica Jamandreu Estany y contra la Asociación Sindical de Profesores de Enseñanza Pública y Concertada sobre Impugnación de Resolución Administrativa de Denegación Estatuto Sindical, se ha dictado en fecha 26 de mayo de 2003 sentencia conteniendo el siguiente fallo: Estimamos la demanda y declaramos la nulidad de los estatutos de la demandada Asociación Sindical de Profesores de Enseñanza Pública y Concertada, en lo que se refiere a su denominación, condenando a los codemandados a estar y pasar por la presente declaración. Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, que podrá anunciarse ante esta Sala en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, pudiendo hacerlo mediante manifestación de la parte o de su Letrado al serle notificada, o mediante escrito presentado en esta Sala dentro del plazo arriba señalado. Al tiempo de personarse ante la Sala del Tribunal Supremo, el recurrente, si no goza de beneficio de Justicia gratuita, deberá acreditar haber hecho el depósito de 300,51 euros previsto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la cuenta corriente del Tribunal Supremo Sala de lo Social número 2410 del Banco Español Crédito, oficina de la calle Urbana Barquillo, 49, 28004 Madrid.

Y para que sirva de notificación en forma a don Jordi Salvia Lardiez, doña Mónica Jamandreu Estany y a la Asociación Sindical de Profesores de Enseñanza Pública y Concertada, expido la presente en Madrid, 3 de junio de 2003.—Secretaria judicial.—34.843.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### GRANADA

##### Edicto

Doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 79/97 se tramita procedimiento judicial sumario

al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Concepción Echevarría López de la Cámara, contra doña Adoración Fernández Pertíñez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el 29 de septiembre, a las once, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en la entidad bancaria «Banesto, S. A.», número 1723000018007997, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el 29 de octubre, a las once, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el 3 de diciembre, a las once, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados. El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Piso segundo, letra C, en la planta tercera (segunda de pisos) del bloque número uno-Madrid, del conjunto de edificación en Granada, avenida de Cervantes, sin número, destinado a vivienda con diferentes dependencias y servicios, con una superficie construida de 90 metros 5 decímetros cuadrados.